

“Contratación del “Servicio de Transporte en Camionetas con Conductor, necesario para el Desarrollo del Operativo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”

Código: C2-MIES-INEC-123

Lote 1

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre ellas.

CGC 1.1 (i)	El País del Comprador es: Ecuador
CGC 1.1 (j)	El comprador es: Instituto Nacional de Estadística y Censos
CGC 1.1 (o)	El destino final del emplazamiento del Proyecto es: Calles Juan Larrea N15-36 y José Riofrío, Quito-Ecuador, código postal 170402
CGC 1.1 (p)	El término EAS/ASx se usa en el Contrato con el siguiente significado: (No aplica) "Explotación y Abuso Sexual" "(EAS)" significa lo siguiente: La “Explotación Sexual” se define como cualquier abuso o intento de abuso a una posición vulnerable, abuso de poder o de confianza con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político mediante la explotación sexual de otra persona. - El “Abuso Sexual” se define como la amenaza o la intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas; “Acoso Sexual” “ASx” se define como avances sexuales indeseables, demanda de favores sexuales, y otras conducta física o verbal de una naturaleza sexual por el Personal del Proveedor con otros miembros del personal del Proveedor, subcontratistas o del personal del Comprador.
CGC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los Incoterms. Si el significado de cualquier término comercial y los derechos y obligaciones correspondientes a las partes no corresponde al establecido en los Incoterms.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: La edición de Incoterms es del año 2020.
CGC 5.1	El idioma será: Español
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Comprador: Instituto Nacional de Estadística y Censos A la atención de: Juan Carlos Pindo Macas Título / posición: Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo(e), Administrador del Contrato Dirección de correo electrónico: juan_pindo@inec.gob.ec

	Para notificaciones, la dirección del Proveedor será: Proveedor: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL QUINCHUQUIMASHY C.A A la atención de: Srta. Doris Maribel Moncayo Carrillo Título / posición: Gerente Dirección: Faccha Nán I2P896 y Linea Ferrea Esq., Doctor Miguel Egas Cabezas (Peguche) Otavalo - Ecuador Teléfono: 0998486918 Dirección de correo electrónico: : quinchuquimashy@gmail.com
CEC 9.1	El derecho aplicable será el de: República del Ecuador
CGC 10.2	Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, al procedimiento de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Quito. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, ni una mediación, éstas se someterán al procedimiento que dispone el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente en estos casos para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.
CGC 13.1	Detalle de los documentos de embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor: <i>Garantía Técnica, Garantía de Fiel Cumplimiento en el caso que aplique.</i> El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos que surjan en consecuencia correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 14.9	[Nota para el Comprador: En un Proyecto evaluado como riesgo elevado o sustancial de Explotación y Abuso Sexual (EAS) / Acoso Sexual (ASx), incluya lo siguiente si los Servicios Relacionados incluyen actividades que deben ser realizadas por el personal del Proveedor, como la instalación, operación y / o mantenimiento, de lo contrario indicar: (No aplica) CGC 14.9.1 El Proveedor deberá tener normas de conducta y proporcionar la sensibilización adecuada para que el personal del Proveedor lleve a cabo [indique según corresponda: instalación / operación / mantenimiento / operación y mantenimiento] que incluyen, pero no se limitan a, mantener un ambiente seguro de trabajo y no participar en las siguientes prácticas: (i) cualquier forma de acoso sexual, incluidas insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual con el personal de otro Proveedor o Comprador; (ii) cualquier forma de explotación sexual, que significa cualquier abuso real o intentado de una posición de vulnerabilidad, abuso de poder o confianza, con fines sexuales, que incluyen, entre otros, lucrar monetaria, social o políticamente con la explotación sexual de otra persona; (iii) cualquier forma de abuso sexual, que significa la intrusión física real o amenazada de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas; y

	(iv) cualquier forma de actividad sexual con personas menores de 18 años, excepto en caso de matrimonio preexistente. CGC 14.9.2 El Comprador puede exigir al Proveedor que retire (o haga que se retire), del sitio u otros lugares donde se esté ejecutando [<i>indique según corresponda: instalación / operación / mantenimiento / operación y mantenimiento</i>], el personal de un Proveedor que emprende comportamientos que no son consistentes con el código de conducta establecido en CGC 14.9.1. Sin perjuicio de cualquier requisito del Comprador de reemplazar a dicha persona, el Proveedor deberá retirar inmediatamente (o hacer que se retire) a dicha persona, del sitio o de otros lugares donde [<i>indique según corresponda: instalación / operación / mantenimiento / operación y mantenimiento</i>] se está ejecutando. En cualquier caso, el Proveedor designará sin demora, según corresponda, un sustituto adecuado con habilidades y experiencia equivalentes.
CGC 15.1	El precio de los servicios a suministrar por el lote 1 es el valor de USD 39.440,00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, valores que no serán ajustables.
CGC 16.1	El “Servicio de Transporte en Camionetas con Conductor, necesario para el Desarrollo del Operativo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil, se realizará de conformidad a: EL PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo estipulado a partir del siguiente día de suscripción del contrato hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta que se devengue la totalidad del monto contratado, lo que ocurra primero, sin superar el 31 de octubre de 2025. LA FORMA DE PAGO El Instituto Nacional de Estadística y Censos cancelará el valor diario de \$ 85,00 (ochenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava tarifa 0% IVA, por día efectivo de servicio prestado. Pagos mensuales: Se cancelará de manera mensual, por los días efectivamente trabajados, una vez prestado el servicio, hasta el período contratado, previa presentación del acta de entrega recepción parcial y/o definitiva, la factura, el informe de conformidad debidamente suscrito por el administrador del contrato y las hojas de ruta del servicio. CONDICIONES DE LA ENTREGA: La Prestadora del servicio, antes de suscribir el contrato, deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% del monto del mismo, (Garantía bancaria o póliza), siempre y cuando, la cuantía del contrato (según la oferta presentada por el o los lotes aplicados), sea mayor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Los servicios se prestarán de conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia, el Instrumento de Información y Condiciones Adicionales, y la Oferta Aceptada.

CGC 16.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar intereses al Proveedor es de <i>[indique el número de día]</i> días. (No aplica) La tasa de interés que se aplicará es del <i>[indique el número]</i> % (No aplica)
CGC 18.1	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento: por el 5% del monto del mismo, (Garantía bancaria o póliza), de conformidad con lo estipulado en la CGC 18.3
CGC 18.3	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, esta deberá presentarse en la forma de: Garantía Bancaria o “Póliza”. Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, esta deberá estar denominada en dólares de los Estados Unidos de América.
CGC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar cuando se encuentre suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva o Única.
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <i>[indique en detalle el tipo de empaque requerido, la identificación en el empaque y toda la documentación requerida]</i> . (No aplica)
CGC 24.1	La cobertura de seguro se ajustará a lo establecido en los Incoterms. De lo contrario, deberá ser como sigue: <i>[Indique las provisiones específicas acordadas, incluyendo cobertura, moneda y monto]</i> . (No aplica)
CGC 25.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes se ajustará a lo establecido en los Incoterms. Si se decide no actuar conforme a los Incoterms, la responsabilidad por el transporte se establecerá en los siguientes términos: <i>[incluya lo siguiente: “El Proveedor está obligado en virtud de los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del País del Comprador, definido como el Emplazamiento del Proyecto; el transporte a dicho lugar, incluyendo seguro y almacenamiento, tal como se estipulará en el Contrato, será dispuesto por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato”, u otros términos comerciales que se haya acordado (detallar las responsabilidades respectivas del Comprador y del Proveedor)]</i> . (No aplica)
CGC 25.2	Los servicios conexos que se suministrarán son: (No aplica) <i>[Los servicios conexos contemplados en la Cláusula 25.2 u otros deberán especificarse con las características deseadas. El precio cotizado en el precio de la Oferta o acordado con el Proveedor seleccionado deberá incluirse en el Precio del Contrato] los que constan en la oferta aceptada.</i>
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas se ajustarán a lo dispuesto a continuación: (No aplica) <i>[indique la naturaleza, frecuencia, procedimientos para realizar dichas inspecciones y pruebas]</i> .
CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: <i>[indique el nombre de la localidad]</i> . (No aplica)
CGC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: La indemnización por daños y perjuicios se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retraso; la indemnización por daños y perjuicios se calcularán el uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Se entenderá incumplimiento del contrato cuando además de la demora en la prestación del servicio se dé cualquiera de las siguientes situaciones:

	✓ Trato grosero, utilización de lenguaje indebido o actos indecentes u obscenos durante la prestación del servicio a la entidad contratante, al segundo llamado de atención por escrito. ✓ Ingerir licor o realizar trabajos en estado etílico, no podrá prestar el servicio. ✓ Interrumpir la prestación del servicio sin notificación previa al administrador de contrato. En el caso de incurrir en cualquiera de las situaciones antes detalladas se procederá a aplicar una indemnización por daños y perjuicios de uno por mil, equivalente a un día de retraso en la prestación de las obligaciones contractuales por cada evento.
CGC 28.3	Garantía de fiel cumplimiento: El adjudicado presentará antes de suscribir el contrato, la garantía de fiel cumplimiento de contrato por 5% del monto del mismo, (Garantía bancaria o póliza).
CGC 28.5, CGC 28.6	El plazo para reparar o reemplazar los Bienes será: 5 días calendario contados a partir de la notificación del administrador de contrato.
CGC 33.4	Si el Comprador aprueba la propuesta de ingeniería de valor, el monto que se ha de pagar al Proveedor será del ____ % (inserte el porcentaje correspondiente, que, por lo general, será de hasta el 50 %) de la reducción en el Precio del Contrato. (No aplica)
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales: 1. Partes Las partes, comparecientes en el presente contrato, quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el punto dos de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente contrato, las cuales se han establecido de maneja conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades. 2. Finalidad del Tratamiento El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades: • Precautelar la correcta ejecución del presente contrato, de conformidad con los, pliegos, los documentos preparatorios, así como con la oferta calificada. • Girar las comunicaciones necesarias para la correcta ejecución contractual • Coordinar las acciones necesarias para correcta ejecución contractual, y todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución contractual. Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad. 3. Obligaciones de las Partes

	Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas: 1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales. 2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales. 3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos. 4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga. 4. Derechos de los Titulares de los Datos Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales. 5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales. 6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales. 7. Medidas de Seguridad Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas. 8. Notificación de Incidentes de Seguridad
--	---

	En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos. 9. Duración del Tratamiento Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.
CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.-	1. El/la Contratista se compromete a guardar el sigilo y la reserva de la información considerada como datos sensibles y datos confidenciales que el INEC le permita visualizar o entregue para el cumplimiento del presente contrato. 2. Adicionalmente El/la Contratista se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral, escrito, y/o tecnológico y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la Institución, incluso cuando el contrato hubiese terminado, será responsable por el mal uso de la información que hubiese sido entregada o conocida por él en cumplimiento del contrato, por lo que el INEC se reserva el derecho a seguir las acciones administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar.